

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Subsanada oportunamente la demanda promovida por el señor HENRY SANCHEZ PARADA en contra de la señora LEIDY YURLEY JAIMES URBINA, respecto de la niña DVSJ, se advierte que reúne las exigencias de la ley, siendo procedente decretar su admisión.

Se ordenará al efecto, darle el trámite de proceso verbal sumario, previsto en el artículo 390 y ss del Código General del Proceso, debiéndose notificar personalmente este proveído a la parte demandada, corriéndole traslado por el término de diez días.

Se ordenará visita social al lugar de residencia actual de la niña, así como de sus progenitores, por parte del señor Asistente Social del Juzgado. Igualmente, se decretará valoración psicológica a la citada menor de edad, y a los señores HENRY SANCHEZ PARADA y LEIDY YURLEY JAIMES URBINA, con el fin de determinar la capacidad en el desempeño de los roles de padre y madre. Para tal efecto se solicitará colaboración a la Comisaría de Familia de Los Patios.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Custodia y Cuidados Personales promovida por el señor HENRY SANCHEZ PARADA, respecto de la niña DVSJ, en contra la señora LEIDY YURLEY JAIMES URBINA.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, conforme lo ordenado en el artículo 290 del Código General del Proceso, corriéndole traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento verbal sumario, previsto en el artículo 390 y siguientes del C.G. del P.

CUARTO: ORDENAR visita social al lugar de residencia actual de la niña y sus padres, por parte del señor Asistente Social del Juzgado, conforme se indicó en la parte motiva.

QUINTO: DECRETAR la práctica de valoración psicológica a la niña DVSJ, y a los señores HENRY SANCHEZ PARADA y LEIDY YURLEY JAIMES URBINA a través de la Comisaría de Familia de Los Patios. Ofíciase como se consignó en la parte motiva.

SEXO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P

SEPTIMO: NOTIFICAR de este proveído a los señores Personero y Comisaria de Familia de este municipio, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velandia'. The signature is stylized, with a large 'M' and 'R' at the beginning, followed by 'iguel', 'Rubio', and 'Velandia'.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez